



ACTA DE SUBSANACIÓN, DE EXCLUSIÓN DE OFERTAS Y DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Nº Expediente:		GST25-0124	
Título del expediente:		"LIMPIEZA DE CHICLES EN ACERA DEL PASEO MARÍTIMO DEL PUERTO DE PALMA"	
Tipo de procedimiento:		ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO	
Tipo de contrato:		SERVICIOS	
Presupuesto de licitación (sin IVA):		59.472,00 € (Presupuesto de gasto máximo)	
Fecha:	30 de octubre de 2025	Hora:	10.55
Levantar acta por parte del Departamento de Contratación:			
		Olga Peñalver de Lamo	
		Pedro Batlle Planells	
Orden del día			
<ol style="list-style-type: none">1. Subsanación de deficiencias en la documentación administrativa.2. Valoración de la justificación de ofertas en presunción de anormalidad.3. Valoración y clasificación final de las ofertas.4. Acuerdos finales.			
Desarrollo de la sesión			
ANTECEDENTES			
<p>En fecha 24 de octubre de 2025 la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres A y C del contrato de referencia, en la que se detectaron errores subsanables en la documentación administrativa de algunas empresas licitadoras y se determinó cuáles de ellas resultaban incursoas en presunción de anormalidad por el bajo importe de sus ofertas, atendiendo únicamente al precio de las mismas.</p>			
<p>En primer lugar, se detectaron las siguientes deficiencias en la documentación administrativa de la empresa IBERGRAF SIGLO XXI, S.L.:</p>			
<ul style="list-style-type: none">○ La empresa IBERGRAF SIGLO XXI, S.L. presenta una declaración responsable que no se ajusta al modelo del Anexo 1b) del Pliego de Condiciones.			



Autoritat Portuària de Balears

Por otro lado, la empresa que resultó incurso en presunción de anormalidad por el bajo importe de su oferta fue la siguiente:

- EULEN, S.A.

En **fecha 24 de octubre de 2025** se notificó, por un lado, el requerimiento de subsanación a la empresa IBERGRAF SIGLO XXI, S.L., y por otro, se solicitó la justificación por escrito de las razones de la baja económica a la empresa EULEN, S.A., concediéndoles un plazo de tres días hábiles para cumplir con el objeto del requerimiento.

1. Subsanación de deficiencias en la documentación administrativa.

Licitador	Subsana	Fecha de la subsanación
IBERGRAF SIGLO XXI, S.L.	SI	24/10/2024

Se comprueba que la empresa IBERGRAF SIGLO XXI, S.L. subsana las deficiencias detectadas en su documentación administrativa dentro del plazo concedido.

2. Valoración de la justificación de ofertas en presunción de anormalidad

Por otro lado, se constata que la empresa EULEN, S.A. aportó la documentación en justificación de su oferta económica en fecha 28 de octubre de 2025.

En fecha **30 de octubre de 2025** la Comisión Técnica presentó su Informe de análisis y valoración de la documentación aportada por la empresa EULEN, S.A. en justificación de su oferta económica anormalmente baja.

Reunida en fecha de hoy se procede, en primer lugar, a la lectura del Informe de la Comisión Técnica de fecha 30 de octubre de 2025, cuya conclusión es la siguiente:

“Tras el análisis detallado de la justificación presentada por el licitador para la baja ofertada, y considerando los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, así como la normativa aplicable, se concluye lo siguiente:

- *El “compromiso de cumplimiento” es una declaración formal estándar que no aporta elementos probatorios suficientes para verificar solvencia o capacidad real.*
- *Aunque la empresa expone bases generales como política comercial, implantación territorial y plantilla cualificada, no acredita ni justifica los precios de mano de obra en consonancia con el convenio aplicable, ni aporta documentación que corrobore los salarios ni las condiciones laborales realmente asumidas para la ejecución del servicio.*
- *La amortización de maquinaria propia presentada carece de documentación justificativa; no*



Autoritat Portuària de Balears

se identifica propiedad, estado, ni cálculo integral de la amortización, por lo que no se puede verificar la realidad y adecuación de este coste.

- Reduce el porcentaje de Gastos Generales (del 13 al 6%), pero no aporta documentación ni razonamiento específico que avale la asimilabilidad de estos parámetros en el contexto económico y sectorial del contrato.
- Reduce también el porcentaje de Beneficio Industrial (del 6 al 3%), sin aportar documentación de respaldo que lo justifique.
- El único anexo presentado corresponde únicamente al presupuesto de consumibles, sin incluir documentación técnica, comercial ni certificaciones de maquinaria, mano de obra o subcontratación, ni evidencias de gestión ambiental ni de protección de los trabajadores.
- EULEN se limita a declarar estar al corriente de las obligaciones legales y sociales, pero no adjunta certificados registrales, de seguridad social, prevención de riesgos laborales ni evidencias documentales válidas que confirmen ese extremo específicamente para el contrato analizado.

Por tanto, desde el punto de vista de la comisión técnica que emite el presente informe, la proposición económica incurra en valores anormales o desproporcionados presentada por la empresa, EULEN, S.A., NO ha quedado debidamente justificada de forma suficiente al amparo del artículo 149 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Por todo ello y, en consecuencia,

LA COMISIÓN ACUERDA

Que ha quedado demostrado que los trabajos NO se pueden llevar a cabo por el precio ofertado e informa al Órgano de Contratación de tal hecho”.

El resultado de todo ello es el siguiente:

Licitador	Justificación presunción anormalidad
EULEN, S.A.	NO JUSTIFICA

3. Valoración y clasificación final de las ofertas

A continuación, se procede a ponderar y a clasificar definitivamente por orden decreciente las ofertas admitidas, una vez realizados los trámites de subsanación de deficiencias detectadas en la documentación administrativa y justificación de ofertas anormalmente bajas, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras:		3
Empresa	1. Nombre: 2. Oferta económica (75%): 3. Disponibilidad (25%): 4. Puntuación:	1. IBERGRAF SIGLO XXI, S.L. 2. 50.064,00 € (75 Puntos) 3. SI (25 Puntos) 4. 100 Puntos



Autoritat Portuària de Balears

Empresa	1. Nombre: 2. Oferta económica (75%): 3. Disponibilidad (25%): 4. Puntuación:	1. THICORCA HERRERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. 2. 51.744,00 € (60,94 Puntos) 3. SI (25 Puntos) 4. 85,94 Puntos
Empresa	1. Nombre: 2. Oferta económica (75%): 3. Disponibilidad (25%): 4. Puntuación:	1. PROLISER, S.L. 2. 56.952,00 € (19,28 Puntos) 3. SI (25 Puntos) 4. 44,28 Puntos

4. Acuerdos finales.

Por todo ello, se adoptan los siguientes acuerdos:

- Proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta de la empresa EULEN, S.A. por NO estar justificado que su oferta económica no sea considerada como normalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 30 de octubre de 2025.
- Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de servicio de "LIMPIEZA DE CHICLES EN ACERA DEL PASEO MARÍTIMO DEL PUERTO DE PALMA" a la empresa IBERGRAF SIGLO XXI, S.L. por la cantidad de cincuenta mil sesenta y cuatro euros (50.064,00 €), IVA excluido, resultado de aplicar a los precios unitarios que configuran el presupuesto contenido en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas un coeficiente de baja del 15,82 por cien, por un plazo de ejecución que se inicia con la firma del acta de inicio de los trabajos y finaliza en fecha 14 de noviembre de 2025, con un compromiso de disponibilidad de prestación de servicio extensible a sábados, domingos y festivos.

Asimismo, se acuerda proponer que, en el supuesto de que el licitador que ha presentado la mejor oferta no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el Artículo 150 de la LCSP, se entenderá que ha retirado su oferta. En tal caso, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así sucesivamente hasta que uno de los licitadores cumpla lo requerido para proceder a la adjudicación definitiva del contrato, garantizando así la eficacia y celeridad del procedimiento.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto y para constancia de lo tratado se redacta la presente Acta que firman los miembros de la Mesa de Contratación.